



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, conforme Acuerdo N° 3799 del 13 de abril de 2016, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, D. Leonardo J. Nardini, con domicilio en Av. Pte. Perón N° 4276, de la localidad de Malvinas Argentinas, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, (obranste en el expediente administrativo N° 4132-2369/16), de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo N° 3733 de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, todo ello en el marco del Artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, Artículo 7 del Anexo único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.-

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE emitirá la autorización necesaria a los fines que LA MUNICIPALIDAD se constituya como Autoridad de Registro de firma digital y/o electrónica, conforme la legislación citada en la CLAUSULA PRIMERA, Artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda. A dichos fines LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios conforme el plexo legal aplicable.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen –que hubieran sido llamados a dar inicio, o intervenir en un expediente judicial o procedimiento administrativo- de los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto.-

CUARTA: Los certificados digitales que se emitan con motivo de la suscripción del presente, tendrán validez de firma digital y/o electrónica con el alcance que establece la legislación y normativas citadas en la CLAUSULA PRIMERA, mientras los mismos sean utilizados en forma correcta bajo aplicativos aprobados por y para interactuar con la SUPREMA CORTE, deslindeando ésta última toda responsabilidad sobre el uso de tales certificados entre privados o ante otras dependencias estatales en cualquiera de sus estamentos.-



QUINTA: La SUPREMA CORTE, bajo la normativa vigente podrá ordenar Auditorías sobre las Autoridades de Registro de acuerdo a la pautas que en aquella se establezcan.-

SEXTA: La SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733, para que interactúen en los procesos judiciales y en procedimientos administrativos que tramiten ante ella. Asimismo, la SUPREMA CORTE será la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo, cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan utilizar la infraestructura tecnológica –relativa a notificaciones, comunicaciones y presentaciones electrónicas- destinada al presente, para futuras implementaciones que, ulteriormente, se pudieran emprender en conjunto.-

OCTAVA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal técnico que fuese menester a fin de llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.-

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias, dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.-

DECIMA: Las partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que en su seno, el presente acuerdo genere.-

UNDECIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de los que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de junio de 2016.-

LEONARDO JAVIER NARDINI
Intendente Municipal

LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincial de Buenos Aires

CONVENIO N° 387

22-6-16